

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 052 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y SEGURIDAD
TREBOL LTDA, con NIT. 800185215**

CONTRATO:	No. 052 DE 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	SEGURIDAD TREBOL LTDA
NIT:	800185215
EMIAL:	comercialboyaca@seguridadtrebol.com
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD
VALOR INICIAL:	DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.918.413.784)
PLAZO EJECUCIÓN:	DESDE EL PRIMERO (1) DE MAYO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
MODIFICATORIO No. 1: EN SENTIDO DE AMPLIAR EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO CON CUATRO NUEVOS PUNTOS DE VIGILANCIA, TRASLADADO Y DISMINUCIÓN OTROS, SEGÚN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO 052 DE 2022	

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, otra **SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800185215**, constituida mediante escritura pública 202 del 26 de enero de 1996, otorgada por la Notaria 1 de bogué, registrado bajo el número 16317 del Libro IX el 2 de febrero de 1996 y la cual se encuentra Representada legamente por YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.607.431 de Paipa, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar **MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO No. 052 de 2022**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es conveniente contratar el servicio de Vigilancia, con el fin de suplir las necesidades propias en esta área. Esta necesidad surge de manera prioritaria y urgente, porque es esencial velar por la seguridad y protección de los bienes de la Universidad, lo que implica que se deben tomar las medidas pertinentes para su adecuada conservación; en suma que funcionalmente en nueva Planta de Personal de Empleados Públicos No Docentes Administrativos y de trabajadores oficiales, no se tienen contempladas estas tareas de seguridad y vigilancia por no contar con la autorización que para tales efectos exige la normatividad vigente y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es decir, que dada la naturaleza jurídica del servicio que se requiere de seguridad y vigilancia de los bienes inmuebles y muebles de la Universidad, la actividad no está acreditada misionalmente para la Entidad, ni funcionalmente por el personal de planta de la entidad, según las características Surge la necesidad de contratar. **2).** Para la presente vigencia, la Universidad producto del proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA, suscribió con SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800185215, el Contrato No. 052 de 2022, cuyo objeto es “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD”, por valor de \$2.918.413.784 y un plazo de ejecución de Primero (1) de mayo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Dicho contrato a la fecha se encuentra vigente y en estado de ejecución. **3).** El jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad, mediante comunicación de fecha once (11) de mayo de 2022, en su calidad de supervisor del Contrato, solicita y justifica la necesidad de realizar Modificadorio No. 1 al contrato 052 de 2022, en FORMATO: ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS de misma fecha Código: A-GC-P01-F13, señalando que: (...) “...**la Alcaldía del Municipio**

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 052 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800185215

de Aguazul, hizo entrega oficial a la UPTC de las nuevas instalaciones del CRES DE AGUAZUL, donde funcionarían los diferentes programas académicos de la Entidad Educativa, dirigidos a la comunidad del oriente del país. Por ello, el Director Académico-Administrativo del CRES, mediante comunicación del 2 de mayo de 2022, requiere de dos puntos nuevos de vigilancia, un (1) punto de 24 horas de lunes a domingo con arma y otro de 24 horas sin arma de lunes a domingo. NOTA: Se aclara que el punto de ocho horas contratado a la fecha para la ciudad de aguazul, será suprimido a partir de la nueva contratación. De igual forma, **para el CRU de Duitama, es necesario por razones de la ejecución de la obra**, la cual está ampliamente avanzada y por condiciones de seguridad de la edificación, contratar un nuevo punto de vigilancia de 24 horas con arma de lunes a domingo. Finalmente, **la Universidad recibió del Consorcio Futuro, el día 9 de mayo del 2022, parte de las instalaciones del nuevo edificio de Postgrados de la Entidad Educativa, ubicado en la Sede Tunja**, por lo cual se requiere de un nuevo punto de vigilancia de 24 horas sin arma de lunes a domingo, para el cuidado interno de dicha edificación. NOTA 2. Se informa que los puntos de las Puertas Peatonal y Vehicular del Nuevo Edificio, serán cubiertas con el traslado de los puntos de Veterinaria (24 horas sin arma de lunes a domingo) y Puente Restrepo (24 horas con arma de lunes a domingo), puntos de trabajo que, a partir del 16 de mayo de 2022, serán asumidos, por el grupo de celadores de Trabajadores Oficiales de la Universidad. Lo anterior, obedece a que **la universidad no cuenta con el personal suficiente para prestar esta clase de servicio, ya que después de un estudio realizado de necesidades de vigilancia para las Sedes de Tunja, Duitama, Sogamoso Chiquinquirá, Museo Arqueológico de Sogamoso, Cread Garagoa, Casa de Bogotá, CRU, Granja Tunguavita y Estación de Pirgua, se llegó a la conclusión que, por el tamaño de las instalaciones de la Entidad Educativa, sus nuevas dependencias, por el volumen elevado de elementos de alto valor y por el flujo de personas que a diario transitan dentro de la universidad, se hace necesario adicionar el objeto del contrato. Se indica que las circunstancias que dan origen a esta adición de puntos, son posteriores a la iniciación del Contrato No 052 de 2022.** Igualmente, y de conformidad con la solicitud elevada respecto de la modificación al objeto del Contrato de Servicio de Vigilancia No. 052 de 2022, el cual se requiere en razón de la Necesidad del Servicio, es de señalar que dentro del Pliego de Condiciones¹ que dio origen al precitado contrato se estableció que: (...) "8.3. **"LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR, ADICIONANDO O DISMINUYENDO EL TURNO O PUESTO DE TRABAJO"**. Por lo mismo, dicha petición es procedente en su materialización, teniendo en cuenta que además que el servicio de vigilancia y seguridad privada con que cuenta la universidad, debe ser permanente de tal manera que se garantice la protección de las instalaciones, muebles y enseres debido a las actividades que desarrolla la Universidad, la empresa actual ha venido mejorando los niveles de seguridad y confianza pública, además que ha cumplido a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato, debido a que es un servicio prioritario. En mi calidad de supervisor del contrato, es de manifestar que la empresa contratista del servicio de Vigilancia Privada **SEGURIDAD TRÉBOL LTDA**, a la fecha ha tenido buen comportamiento, dentro de la ejecución del contrato, cumpliendo siempre con las obligaciones derivadas del mismo, siempre estando prestos a los requerimientos que por parte del Departamento de Servicios de Generales se ha realizado. Cumpliendo en cada uno de los puestos de trabajo asignado con el personal idóneo y capacitado para tal efecto. Razón está por la cual, ha sido un proveedor confiable. (...)" ...me permito solicitar **se MODIFICAR** a partir del 16 de mayo de 2022, el **CONTRATO No. 052 DE 2022**, suscrito con Seguridad Trébol Ltda, en el sentido de adicionar cuatro nuevos puntos de vigilancia, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: A). Un (1) punto de veinticuatro horas con arma de lunes a domingo con destino al CRES de Aguazul. B). Un (1) punto de veinticuatro horas sin arma de lunes a domingo con destino al CRES de Aguazul. C). Un (1) punto de veinticuatro horas con arma de lunes a domingo con destino al CRU de Duitama, y D). Un (1) punto de veinticuatro horas sin arma de lunes a domingo con destino al Nuevo Edificio de Postgrados (Rorante) de la Sede Central de la Entidad Educativa. **De igual forma MODIFICAR, Y PERMITIR EL TRASLADO** de los puntos de Vigilancia contratados de la Clínica Veterinaria y Puente Restrepo de la Sede Central al Nuevo Edificio de Postgrados de la Entidad Educativa (Puerta Peatonal y Puerta Vehicular). **POR ÚLTIMO, MODIFICAR**, disminuyendo el punto contratado de ocho horas de Aguazul. Esta petición de modificación se eleva por necesidades del servicio y para una mejor prestación del servicio, a fin para salvaguardar los bienes muebles y enseres

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 052 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800185215

de la Entidad Educativa, y se sustentan en los siguientes (...). **4).** El contrato 052 de 2022 y PLIEGO DE CONDICIONES de la Invitación Pública 07 de 2022 que dio origen al mismo, en el inciso final de la Cláusula Séptima y vigésima de conformidad con la solicitud elevada, la cual se requiere en razón de la Necesidad del Servicio, contemplan: (...) **"LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR, ADICIONANDO O DISMINUYENDO EL TURNO O PUESTO DE TRABAJO".** (...) CLAUSULA VIGÉSIMA que **"Modificación. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios".** (...) CLAUSULA SEGUNDA. **Alcance del objeto:** Dentro del alcance del presente servicio, **la empresa contratista debe proveer y garantizar la seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de la UPTC,** con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FÍSICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD". **5).** La empresa **SEGURIDAD TREBOL LTDA,** con NIT. 800185215, manifiesta mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2022 que "De acuerdo al contrato 052 de 2022 se acepta modificación, mediante la cual se adicionan los siguientes servicios: 24 HORAS CON ARMA, Lugar CREE AGUAZUL / 24 HORA SIN ARMA, lugar CREE AGUAZUL / 24 HORAS CON ARMA, lugar CRU / 24 HORAS SIN ARMA, Lugar nuevo edificio. A sí mismo se acepta el traslado del servicio de veterinaria y puesto restrepo a Posgrados. **6).** Que **el Comité de Licitaciones y Contratos** en sesión de fecha doce (12) de mayo de 2022, "...revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector la realización de MODIFICATORIO No. 1 ampliando o adicionado el ALCANCE del objeto del Contrato con cuatro nuevos puntos de vigilancia, trasladando y disminuyendo otros, según la Cláusula Séptima del Contrato 052 de 2022, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FÍSICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD** y conforme a la justificación del supervisor del Contrato". **7).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de modificaciones al contrato inicial, siempre que esté debidamente soportada con estudios técnicos. **8).** Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; y la misma se da en el presente caso de manera excepcional en sentido que as necesidades mencionadas, se dieron con posterioridad al trámite del proceso de selección y celebración del Contrato 052 de 2022 y en este momento su salvaguarda es responsabilidad de la Universidad, lo cual constituye una causa real y cierta, sustentada y probada, al fin del Contrato y los manifestado desde la supervisión del Contrato, así: - Conforme al Alcance del Contrato 052 de 2022, la empresa contratista **debe proveer y garantizar la seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de la UPTC,** con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FÍSICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD. - **Existen a la fecha la necesidad de salvaguardar los bienes de propiedad de la UPTC,** en cada una de las dependencias de las Sedes; - **Hacen parte de los bienes de la Universidad el Edificio de Posgrados Tunja, el Centro Regional Universitario CRU Duitama y la Sede Aguazul entrega para servicio de la Universidad;** - **La universidad no cuenta con el personal suficiente** para prestar esta clase de servicio; Las necesidades de vigilancia para las Sedes, se da por el por el tamaño de las instalaciones de la Entidad Educativa, por el volumen elevado de elementos de alto valor. - El servicio de vigilancia y seguridad privada con que cuenta la universidad, **debe ser permanente** de tal manera que se garantice la protección de las instalaciones, muebles y enseres. - **La empresa actual ha venido mejorando los niveles de seguridad y confianza pública,** además que ha cumplido a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato, debido a que es un servicio prioritario. - Por lo tanto, es viable jurídicamente la Modificación al alcance del contrato 052 de 2022 en tanto: (I) a la fecha se encuentra en ejecución. (II) no existe afectación alguna al objeto (III) las partes están de acuerdo con la modificación (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales conforme a los parámetros establecidos dentro del artículo 17 de acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019. **9).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado realizar Modificatorio No. 1 de común acuerdo al Contrato de Servicios No. 052 de 2022, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800185215. Por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR:** De mutuo acuerdo el Contrato No. 052 de 2022, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT.

**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 052 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y SEGURIDAD
TREBOL LTDA, con NIT. 800185215**

800185215, ampliando o adicionado el ALCANCE del objeto del Contrato con cuatro nuevos puntos de vigilancia, trasladando y disminuyendo otros, según la Cláusula Séptima del Contrato 052 de 2022 de la siguiente manera:

Nuevos puntos: 1. Un (1) punto de veinticuatro horas con arma de lunes a domingo con destino al CRES de Aguazul. 2. Un (1) punto de veinticuatro horas sin arma de lunes a domingo con destino al CRES de Aguazul. C). 3. Un (1) punto de veinticuatro horas con arma de lunes a domingo con destino al CRU de Duitama, y 4. Un (1) punto de veinticuatro horas sin arma de lunes a domingo con destino al Nuevo Edificio de Postgrados (Rorante) de la Sede Central de la Entidad Educativa.
Traslado: de los puntos de Vigilancia contratados de la Clínica Veterinaria y Puente Restrepo de la Sede Central al Nuevo Edificio de Postgrados de la Entidad Educativa (Puerta Peatonal y Puerta Vehicular)
Disminución: punto contratado de ocho horas de Aguazul.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura.

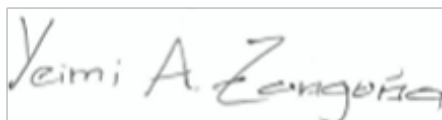
TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidos (2022).

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800185215,

Representada legamente por YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.607.431 de Paipa

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Revisó: DR. Javier Camacho / Asesor en Contratación
Proyecto: Alex Rojas

